

Ordenanza N° 528/94

Ibasenkamp, 28 de Mayo de 1994.-

Visto:

la necesidad de contar con una máquina retroexcavadora y



cargadora frontal. -

Considerando:

Que se trata de una herramienta de trabajo indispensable para la normal prestación de servicios y realización de distintas obras públicas. -

Que es necesario la autorización del uso del crédito para solventar el costo del bien antes mencionado. -

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de Haseunkamp; sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Art 1º) Autorízase la ampliación de la partida Bienes de Capital en la suma de \$45.000= para la adquisición de una máquina retroexcavadora y cargadora frontal. -

Art 2º) Autorízase el uso del crédito por \$40.000= para solventar la erogación dispuesta en el Art. 1º). -

Art 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar las coparticipaciones Nacionales y Provinciales para garantizar el uso del crédito autorizado en el Art 1º). -

Art 4º) La presente Ordenanza ha sido aprobada con el voto afirmativo de los cinco concejales presentes (2/3 quórum de la Junta de Fomento). -

Art 5º) Regístrese, publíquese, archívese. -

GABRIEL A. FERRO  
SECRETARIO



CARLOS L. ACEDO  
INTENDENTE